

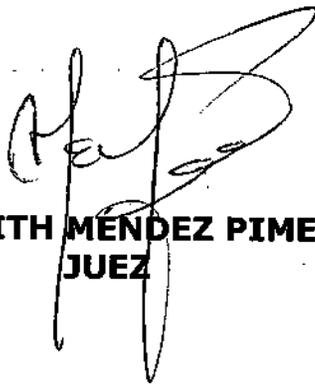
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 31 DIC 2020

Filiación – Petición de Herencia : 2019-01204

Teniendo en cuenta las peticiones allegadas anteriormente, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código General del Proceso, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA al demandante JOSÉ ORLANDO GUZMÁN, quien no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 120 FECHA 31 DIC 2020
AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaria